

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En relación con la interposición de Recursos Contencioso-administrativos contra Resoluciones dictadas por el Tribunal de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante TARCAS), y al objeto de coordinar las actuaciones en este ámbito, se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Conforme al art. 21 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se considera parte demandada:

- a) Las Administraciones públicas o cualesquiera de los órganos mencionados en el artículo 1.3 contra cuya actividad se dirija el recurso.
- b) Las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.
- c) Las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte codemandada junto con la Administración a quien aseguren.

2.- El apartado 3º del citado art. señala, sin embargo que en los **recursos contra las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación** a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público **los citados órganos no tendrán la consideración de parte demandada, siéndolo las personas o Administraciones favorecidas por el acto objeto del recurso, o que se personen** en tal concepto, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.

3.- El emplazamiento de los demandados se regula en el Artículo 49, disponiendo éste que:

“1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En los recursos contra las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los **recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación** a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público **se emplazará como parte demandada a las personas, distintas del recurrente, que hubieren comparecido en el recurso administrativo**, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.”

El art. 50 aclara que el emplazamiento de la Administración se entenderá efectuado por la reclamación del expediente, y con la remisión de éste se entenderá personada.

3. Las especialidades que conlleva el supuesto del Recurso Contencioso-administrativo contra las Resoluciones del TARCAS, el cual no es parte demandada, pero sí ha de remitir el Expediente que en su seno se tramita, determina la necesidad de coordinar las actuaciones que en relación con tales recursos jurisdiccionales se llevan a cabo por las unidades tramitadoras de los expedientes objeto del Recurso Especial en materia de Contratación.

A tal fin, y en coordinación con la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla, que es quien, en última instancia comparecerá en nombre del Ayuntamiento, se comunica el protocolo a seguir:

1.- En el momento en que en la unidad tramitadora del expediente de Contratación, se reciba la comunicación de interposición de un Recurso Contencioso-administrativo contra una Resolución dictada por el TARCAS, se pondrá en conocimiento de éste, remitiendo copia de la misma al correo tribunal.recursos@sevilla.org, con indicación, en su caso, de la Asesoría Jurídica que comparecerá en representación y defensa de la Entidad contratante (OOAA o EEPP), que se personará como codemandada.

2.- Si la comunicación de interposición de un Recurso Contencioso-administrativo contra una Resolución dictada por el TARCAS se recibe directamente en éste, el TARCAS lo comunicará a la Asesoría Jurídica, así como a la unidad tramitadora del expediente de contratación. En el caso de OOAA y EEPP, tal comunicación supondrá su emplazamiento como codemandada.

3.- Por el TARCAS se remitirá a la Sala/Juzgado correspondiente y a la Asesoría Jurídica, COPIA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL TRIBUNAL.

Corresponderá a la unidad tramitadora del expediente de Contratación, remitir a la Sala y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, la copia del EXPTE DE CONTRATACIÓN, efectuar el emplazamiento a los interesados de ese expediente y remitir las justificaciones de éstos a la mayor brevedad, dando conocimiento de ello al TARCAS.

3.- En el caso de que el órgano judicial o cualquiera de las partes/interesados solicitaren la ampliación, el TARCAS lo pondrá en conocimiento de las unidades tramitadoras, a fin de que por éstas:

.- se remita la documentación oportuna a la Sala/Juzgado, CON COPIA A LA ASESORÍA JURÍDICA

.-se dé conocimiento al TARCAS de la documentación remitida, mediante envío al correo tribunal.recursos@sevilla.org del recibí de ésta en el Juzgado y en la Asesoría Jurídica.